



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00147 00
DEMANDANTE	NICANOR ENRIQUE ACUÑA ACUÑA, JAIRO ENRIQUE ACUÑA ACUÑA y JOSE MANUEL ACUÑA ACUÑA
DEMANDADO	WILLIAM CANTILLO ACUÑA y FERMIN CANTILLO ACUÑA.
PROCESO	Verbal de rendición de cuenta
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 22 de marzo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada el plenario, advierte el Despacho que en el libelo de la demanda impetrada se adolece de:

- Lo que se pretende expresado con precisión y claridad.
- No aporta evidencia del correo electrónico de notificación de los demandados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

2. MANTENER en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 037 Hoy: 23 de marzo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO